

Radar de Punteo Automático (ARPA).
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de rescate no rápidos.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la ETS de la Universidad de A Coruña deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes cuarto y quinto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la ETS de la Universidad de A Coruña remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la ETS de la Universidad de A Coruña remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 16 de julio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante. Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

15183 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los jóvenes. Consciente de que su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación e integración laboral, este Ministerio ha venido llevando a cabo, durante los últimos años, diversas actuaciones y programas en los diferentes niveles educativos así como ofreciendo distintas modalidades de ayudas para colaborar con los estudiantes y sus familias a afrontar los gastos que pueda conllevar esta actividad.

Esta necesidad se manifiesta de forma más patente en el caso de los jóvenes que se encuentran en edad de prepararse para entrar en el mercado de trabajo. Por ello, el pasado año el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo suscribieron un convenio de colaboración para organizar por primera vez unos cursos de inmersión en lengua inglesa dirigidos a personas con un nivel de conocimientos intermedio o avanzado y que, debido a su corta duración, pudieran ser compatibles con las actividades normales de los jóvenes.

El programa ha obtenido una valoración muy positiva, por lo que el Ministerio de Educación Política Social y Deporte ha considerado conve-

niente volver a convocar ayudas para participar en los cursos de inmersión en lengua inglesa que organizará la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para el curso 2008-2009 y hasta 31 de diciembre de 2009, dirigidos a aquellos jóvenes que disponen de un buen nivel de conocimiento teórico y gramatical del idioma pero no han tenido la oportunidad de practicar de forma intensiva la destreza oral y comunicativa. Quienes no acrediten este nivel mínimo de conocimientos y no puedan, en consecuencia, participar en estos cursos, podrán acudir a las Escuelas Oficiales de Idiomas, que han ampliado sensiblemente su oferta de plazas, fruto de los convenios promovidos por el Ministerio de Educación Política Social y Deporte con las Comunidades Autónomas.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero.—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 18.000 ayudas de entre 1.000,00 y 1.250,00 euros cada una para seguir un curso de inmersión lingüística en inglés organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP).

Segundo.—Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2009 y que hayan obtenido la condición de becario para cursar Ciclos Formativos de Grado Superior, Enseñanzas Artísticas Superiores o estudios universitarios en alguna de las siguientes convocatorias:

Convocatoria de becas para iniciar estudios universitarios en los cursos:

2006-2007 [Orden ECI/1197/2006, de 24 de abril (BOE del 25)].
2007-2008 [Orden ECI/386/2007, de 14 de mayo (BOE del 21)].

Convocatoria de becas de carácter general en los cursos:

2006-2007 [Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio (BOE de 1 de julio)].
2007-2008 [Orden ECI/ 2128/2007, de 18 de junio (BOE de 14 de julio)].

Convocatoria de becas de movilidad en los cursos:

2006-2007 [Orden ECI/2117/2006, de 16 de junio (BOE de 1 de julio)].
2007-2008 [Orden ECI/2129/2007, de 20 de junio (BOE de 14 de julio)].

Convocatoria de becas para estudios de másteres oficiales del curso:

2006-2007 [Orden ECI/3259/2006, de 11 de octubre (BOE del 23)].

Tercero.—Los cursos tendrán una duración de cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado a mediodía en las sedes que se recogen en el Anexo a esta Resolución y en los periodos semanales que asimismo se indican.

Cuarto.—El importe de las ayudas se abonará directamente por el Ministerio de Educación Política Social y Deporte a la UIMP y será financiado con cargo al crédito 18.11.323M 483.04 de los presupuestos generales del Estado.

Para completar el precio total del curso los estudiantes deberán abonar 100,00 euros a la UIMP.

Quinto.—1. Los interesados que puedan acreditar un nivel intermedio o avanzado de conocimiento de la lengua inglesa, por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web www.mepsyd.es a través de los siguientes enlaces: «Becas, Ayudas y Premios» / «Educación» / «Cursos Idiomas». Además deberán imprimir dicho modelo una vez cumplimentado y presentarlo firmado en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación Política Social y Deporte hasta el día 20 de octubre de 2008, por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Subdirección General de Becas y Promoción Educativa podrá requerir la presentación de la documentación que resulte necesaria para la acreditación de los requisitos.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud los interesados podrán consultar la página web a que se refiere el apartado anterior.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación Política Social y Deporte.

Sexto.—1. Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Cooperación Territorial a propuesta de una comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

2. Las ayudas se adjudicarán en orden inversamente proporcional a la renta familiar per capita del solicitante que se utilizó para la concesión de la beca del curso 2006-2007 ó 2007-2008. Para equiparar las magnitudes de ambos años, se multiplicarán las rentas correspondientes al curso 2006-2007 por 1,03. En el caso de solicitantes que hayan sido becarios del Ministerio de Educación Política Social y Deporte en ambos cursos, se tomará la renta utilizada para la concesión de la beca del curso 2007-2008. La adjudicación de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los candidatos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su renta familiar per capita y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Séptimo.-1. De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, se adjudicarán provisionalmente las ayudas. Esta adjudicación quedará condicionada a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel a que se refieren los apartados siguientes de este artículo.

2. El Ministerio de Educación Política Social y Deporte, a través de un correo electrónico, notificará a los beneficiarios la adjudicación provisional. Acto seguido, los adjudicatarios de la ayuda deberán cumplimentar, en el plazo que establezca la UIMP, un test, a través de Internet, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la participación en el curso o clasificados en alguno de los tres niveles siguientes: superior, intermedio 2 o intermedio 1. Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados tres niveles no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan en esta Resolución.

3. Una vez recibida la calificación del test, a través de la página web www.uimp.es los estudiantes dispondrán de la información necesaria para conocer la disponibilidad de las plazas en función del nivel asignado en las distintas sedes y en las diferentes semanas. El ingreso de los 100,00 euros permitirá formalizar la reserva de la opción de sede y semana elegida, que tendrá que ser confirmada mediante un correo electrónico de la UIMP.

La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

4. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente.

Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le serán reintegrados los 100,00 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel asignado inicialmente podrá ser modificado en función de los resultados de esta prueba de confirmación.

5. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación Política Social y Deporte.

Octavo.-La Directora General de Cooperación Territorial por delegación de la Secretaria de Estado de Educación y Formación adjudicará con

carácter definitivo las ayudas a los estudiantes que se incorporen y completen el curso. Estos estudiantes recibirán un Diploma acreditativo de su participación en un curso de inmersión lingüística en lengua inglesa impartido por la UIMP con la duración correspondiente.

Asimismo, la Dirección General de Cooperación Territorial notificará a los solicitantes que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de los adjudicatarios de las ayudas se harán públicas a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Educación Política Social y Deporte.

Noveno.-La Resolución de la Directora General de Cooperación Territorial pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Secretaria de Estado de Educación y Formación o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.-La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.-Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia y supletoriamente la Orden ECI/2128/2007, de 14 de junio por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso 2007-2008.

Duodécimo.-Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimotercero.-Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimocuarto.-La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de septiembre de 2008.-La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Características de los cursos

Los cursos tendrán lugar en Santander, Madrid, La Coruña, Cuenca, Valencia, Sevilla, Granada, Tenerife, Barcelona y La línea de la Concepción en el período comprendido entre el 15 de enero y 22 de diciembre de 2009. Las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Calendario Año 2009	Número de plazas									
	San- tander	Madrid	La Coruña	Cuen- ca	Valen- cia	Sevilla	Grana- da	Teneri- fe	Barce- lona	La Línea de la C.
12 enero	152		32	32	32	15	17			
19 enero	152		32	32	32	15	17			
26 enero	152		32	32	32	15	17			
2 febrero	152		32	32	32	15	17			
9 febrero	152		32	32	32	15	17			
16 febrero	152		32	32	32	15	17			
23 febrero	152		32	32	32	15	17			
2 marzo	152		32	32	32	15	17	30	30	15
9 marzo	152		32	32	32	15	17	30	30	15
16 marzo	152		32	32	32	15	17	30	30	15
23 marzo	152		32	32	32	15	17	30	30	15
30 marzo	152		32	32	32	15	17	30	30	15
S. Santa 6/4/2009	152		32		32				30	
13 abril	152		32	32	32	15	17	30	30	15
20 abril	152		32	32	32	15	17	30	30	15
27 abril	152		32	32	32	15	17	30	30	15
4 mayo	152		32	32	32	15	17	30	30	15
11 mayo	152		32	32	32	15	17	30	30	15
18 mayo	152		32	32	32	15	17	30	30	15
25 mayo	152		32	32	32	15	17	30	30	15

Calendario Año 2009	Número de plazas									
	San- tander	Madrid	La Coruña	Cuen- ca	Valen- cia	Sevilla	Grana- da	Teneri- fe	Barce- lona	La Línea de la C.
1 junio	112		32	32	32	15	17	30	30	15
8 junio			32	32	32	15	17	30	30	
15 junio			32	32	32	15	17	30	30	
22 junio			32	32	32	15	17	30	30	
29 junio			32	32	77	15	17	30	30	15
6 julio		242	107	32	124	15	17	30		15
13 julio		242	107	32	124	15	17	30		15
20 julio		242	107	32	124	15	17	30		15
27 julio		242	107	32	124	15	17	30		15
3 agosto		242	107	32	124					
10 agosto		242	107	32	124					
17 agosto		242	107	32	124					
24 agosto		242	107	32	124					
31 agosto		242	107	32	124					
7 sep.		242	107	32	124					
14 sep.		242	107	32	32	15	17	30		
21 sep.	127		32	32	32	15	17	30		
28 sep.	152		107	32	32	15	17	30		
5 octubre	152		32	32	32	15	17	30	30	15
12 octubre	152		32	32	32	15	17	30	30	15
19 octubre	152		32	32	32	15	17	30	30	15
26 octubre	152		32	32	32	15	17	30	30	15
2 nov.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
9 nov.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
16 nov.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
23 nov.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
30 dic.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
7 dic.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
14 dic.	152		32	32	32	15	17	30	30	15

La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado y se desarrollará en régimen de internado.

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en tres niveles distintos.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que convivirán con los estudiantes y participarán con ellos en todas sus actividades, incluyendo las comidas y actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y sesiones conjuntas en las que no participarán más de 7 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

Los participantes deberán abonar 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El Ministerio abonará directamente a la UIMP el importe de las ayudas que cubrirán los costes del curso así como de alojamiento en habitaciones dobles y la manutención en régimen de pensión completa.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las cinco opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación Política Social y Deporte.

Los estudiantes que superen con éxito el curso de inmersión obtendrán un diploma acreditativo expedido por la UIMP.

Estas ayudas son compatibles con las convocadas por este Ministerio para la realización de cursos en el extranjero.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la página web del Ministerio de Educación Política Social y Deporte web www.mepsyd.es a través de los siguientes enlaces: «Becas, Ayudas y Premios» / «Educación» / «Cursos de Idiomas».

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc. podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo www.uimp.es

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15184 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

En Murcia, a 21 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Celestino Corbacho Chávez, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 432/2008, de 14 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 866/2007, de 29 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2008.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero: Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron con fecha 20 de octubre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo: Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga que se registrará por las siguientes